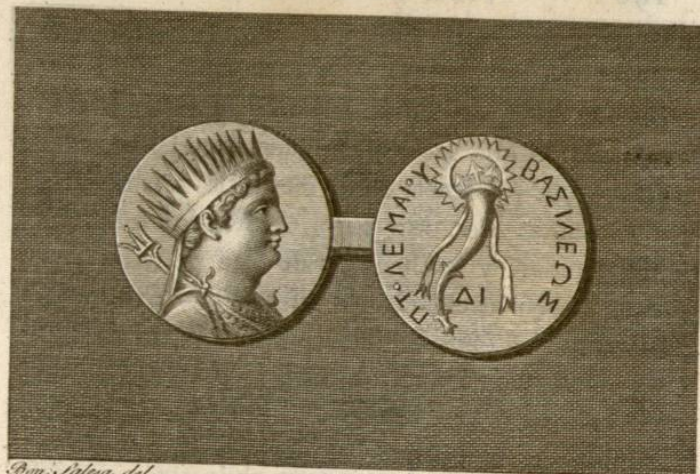


Bon. Salona del.

Fran. Cecchini inc.

Ex Marmore antiquo apud
IOS. NIC. DE AZARA



Bon. Salona del.

Ger. Carattoni inc.

VIDA DE MARCO TULIO CICERON.

LIBRO SEXTO.

Vuelto Ciceron á Roma, estableció nuevo método de vida [†]. Así lo dice él mismo, porque debió gobernarse con nuevas reglas, y seguir otros principios de política; pero como era muy difícil que pudiese renunciar á sus primeros principios, necesitaba estudiar el modo de concordarlos. Una infeliz experiencia le habia enseñado donde residia la prin-

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.
Cónsules,
P. Cornelio
Léntulo Spin-
ther,
Q. Cecilio Me-
telo Nepos.

† Alterius vitæ quoddam in-
tium ordimur. Ad Attic. 4. 1.
En la Epistola al mismo Atico 6.

lib. 6. llama á este nuevo método
de vida παλιγενεσιαν, renova-
cion, ó regeneracion.

A. de Roma 696.
De Ciceron 50.

principal fuerza y autoridad, y lo poco que habia que contar con los partidarios de la aristocracia. Pompeyo le habia servido de buena fe, y César lo mismo; por lo que se veia obligado á serles agradecido, y por prudencia debia mostrarles mas amistad y confianza. Por otra parte el Senado, todos los Magistrados, y los hombres de bien de todas clases se habian declarado por él con zelo extraordinario; y el Cónsul Léntulo citaba el acto de haber reintegrado á Ciceron como el principal objeto y la gloria de su Consulado ¹. Aquella union admirable de los partidos opuestos, y el ardor con que todos trabajáron en su causa, le producian una diversidad de obligaciones, que chocaban unas con otras, y exercitaban su habilidad para conciliarlas. Su honor, su propia seguridad y sus deberes públicos y personales debian combinarse ². Tal era la perspectiva que su gran talento le hacia ver; y á ella debia acomodar su nueva vida; pero el navegar enmedio de tantos escollos no era embarazo pequeño.

El dia despues de su arribo, cinco de setiembre, convocáron los Cónsules el Senado para proporcionarle ocasion de mostrar su agradecimiento.

¹ P. Lentulus, parens ac deus nostræ vitæ... hoc specimen virtutis, hoc indicium animi, hoc lumen consulatus sui fore putavit, si me mihi, si meis, si reipublicæ reddidisset. *Post redit. in Senat.* 4.

² Sed quia sæpe concurrunt, propter aliquorum de me meritorum

inter ipsos contentiones, ut eodem tempore in omnes verear ne vix possim gratus videri. Sed ego hoc meis ponderibus examinabo, non solum quid cuique debeam, sed etiam quid cujusque intersit, et quid a me cujusque tempus poscat. *Pro Plane.* 32.

Allí, despues de haber manifestado en general lo que creia deber á todos, dió gracias particularmente y por sus nombres á cada Magistrado, á los dos Cónsules, á los Tribunos y á los Pretores. Habló á los Tribunos ántes que á los Pretores, porque, sin embargo de ser inferiores en dignidad, habian contribuido mas á la publicacion de la ley, y les debia mas en la gracia. El número de sus amigos particulares era demasiado grande para poderlos nombrar uno á uno; pero hizo excepcion de Pompeyo, no obstante que asistia allí como simple Senador, porque su carácter y sus circunstancias merecian cumplido particular ¹. Léntulo, que era el primer Cónsul, y le habia servido con tanto zelo, tuvo la parte mayor en las alabanzas; y en la efusion de su afecto le dió el nombre de *Padre y Dios de su vida y fortuna* ². El dia siguiente subió á la tribuna para dar gracias al Pueblo. En su oracion tocó los mismos puntos que en la que hizo el dia precedente al Senado: esto es, los afectos de su corazón, con el elogio de los méritos y servicios de sus amigos. Acerca de Pompeyo se extendió mas particularmente, llamándole el mayor hombre de los pasados, presentes y futuros, por su valor, prudencia y gloria; reconociendo que le debia quanto

A. de Roma 696.
De Ciceron 50.

¹ Cum perpauca nominatim gratias egissem, quod omnes enumerari nullo modo possent, scelus autem esset quemquam præteriri. *Ibid.* 30. Hodierno autem die nominatim a me magistratibus statui gratias esse agendas, et de priva-

tis uni, qui pro salute mea muncipia, coloniasque adisset. *Post redit. in Senat.* 12.

² Princeps P. Lentulus, parens ac deus nostræ vitæ, fortunæ, ... hoc lumen consulatus sui fore putavit, si me...reipublicæ reddidisset. *Ib.* 4.

A. de Roma
696.
De Ciceron
50.
un hombre puede deber á otro ¹. Estas dos oraciones existen aun, y pondremos aquí dos pasages de ellas, para dar á conocer cómo pensaba entónces.

Hablando al Senado, refiere los favores de sus principales amigos, y añade „que si se acordaba con complacencia de los beneficios, no era menor el gusto que tenia en olvidar las infamias cometidas contra él. En la situacion que me hallo, dice, no es mi ánimo acordarme de los pasados ultrages; y aun quando pudiera vengarme de ellos, preferiria echarlos en olvido. Á diferente objeto aspiran mis pensamientos, para defender con calor los amigos que he experimentado en mis desgracias, para hacer la guerra á los enemigos declarados, perdonar á los amigos pusilánimes, ocultar aquellos que me han vendido, y compensar la miseria de mi destierro con la gloria de mi retorno ².” Hablando despues al Pueblo le dice, que quatro clases de gentes habian concurrido para oprimirle: los enemigos de la República conservada á despecho de ellos; los fingidos amigos que le vendieron; los envidiosos de su dignidad, que por falta de mérito no habian podido obtener ningun adelantamiento; y los que estando al timon del gobierno, habian intentado venderle. Yo, dice, vengaré todas estas infamias así como han sido cometidas. Me vengaré, pues, de los

¹ Cn. Pompeius, vir omnium qui sunt, fuerunt, erunt, princeps virtute, sapientia, ac gloria. . . Huic ego homini, Quirites, tantum de-

beo, quantum hominem homini debere vix fas est. *Post redit. ad Quirit. 7.*

² *Post redit. in Senat. 9.*

„malos Ciudadanos, administrando bien la República; de los amigos pérfidos, guardándome de ellos; de los envidiosos, usando mas virtud y grandeza de ánimo; y de los traficantes de provincias, llamándolos á dar cuentas de su administracion. Estas son mis ideas; pero ahora principalmente lo que ocupa mi corazon es el modo con que poder manifestaros dignamente mi gratitud: pues que esto me importa mas que vengar las injurias y la crueldad de mis enemigos; porque la venganza es mucho mas fácil que el compensar los beneficios: ademas de que no es tan necesario dar digno castigo á los malos, como restituir á los buenos el premio debido á su mérito ¹.”

Terminado felizmente un negocio tan importante, quedó el Senado en libertad de despachar los que estaban detenidos. Entre ellos habia uno que pedia mucha atencion, y no se podia diferir, y eran los abastos de la Ciudad, que comenzaban á faltar, porque la multitud de forasteros que habia concurrido á la causa de Ciceron los habia consumido. La carestía se hizo excesiva, y los clamores, que se habian suspendido con la ocupacion de los negocios, y con las esperanzas que se habian formado de Ciceron, comenzaron á explicarse con violencia, al ver que no se ponía ningun remedio. Clodio no perdió ocasion tan favorable de mover nuevas sediciones, y de mortificar á Ciceron, atribuyéndole la causa de la miseria

¹ *Post redit. ad Quirit. 9.*

A. de Roma
696.
De Ciceron
50.

pública. Para esto hacia que una bandada de muchachos corriese de noche por las calles gritando con voces lastimeras, y llamando á Ciceron para que les diese pan; como si él fuese Prefecto de la anona, ó tuviese oculto algun repuesto de trigo¹. Tambien envió sus emisarios al teatro, donde el Pretor Cecilio, íntimo amigo de Ciceron, hacia representar los juegos Apolínares, y movieron tanta bulla, y pusieron tanto miedo á los circunstantes, que se escaparon todos. Despues pasaron los mismos amotinados al templo de la Concordia, donde habia mandado el Cónsul Metelo se juntase el Senado; y encontrádole por la calle, le acometiéron furiosamente á pedradas, y le hirieron; de suerte que no halló otro recurso para ponerse en salvo que retirarse con los Senadores al Capitolio. Aquellos sediciosos tenian entónces por cabezas á M. Lolio y M. Sergio, dos malvados, el primero de los quales intentó matar á Pompeyo durante el Tribunado de Clodio, y el segundo habia sido de la guardia de Catilina². Animado Clodio

1 Qui, facultate oblata, ad imperitorum animos incitandos, renovaturum te tua illa funesta latrocinia ob annoæ causam putarunt. *Pro Dom.* 5. Quid puerorum illa concursatio nocturna? num a te ipso instituta? Me frumentum flagitabant. Quasi vero ego aut rei frumentariæ præfuissem, aut compressum aliquod frumentum tenerem. *Ibid.* 6.

2 Cum... homines ad theatrum primo, deinde ad senatum concurrissent impulsu Clodii. *Ad Attic.*

4. 1. Concursus est ad templum Concordiæ factus, senatum illuc vocante Metello consule... Qui sunt homines a Q. Metello... in senatu palam nominati, a quibus ille se lapidibus appetitum, etiam percussum esse dixit?... Quis est iste Lollius? qui... te tribuno plebis... Cn. Pompeium interficiendum depoposcit... Quis est Sergius? armiger Catilinæ, stipator tui corporis, signifer seditionis... His, atque huiusmodi ducibus, cum tu in annoæ caritate in consules, in senatum...

A. de Roma
696.
De Ciceron
50.

con este buen suceso, se puso al frente de los sediciosos, y atacó al Senado en el mismo Capitolio, para turbar la junta, é impedir que remediase la carestía, y ver si podia mover el populacho á que hiciese algun insulto á Ciceron; pero se desengañó pronto, conociendo el grande amor que le tenia el Pueblo. Los mas valerosos Ciudadanos, temiendo insultasen á su buen protector, tomaron al instante las armas contra Clodio, y le obligaron á huir con todos sus sequaces. Luego, sabiendo que Ciceron no estaba en el Senado, le hicieron llamar, y no se retiraron ni aquietaron hasta que le vieron entrar para deliberar acerca del remedio de la calamidad pública. Se habia encerrado en su casa mientras duraba el tumulto; y quando supo que ya estaba disperso, y que á una voz le llamaban para asistir al Senado, no obstante hallarse algo indispuerto, fué allá muy tranquilo, acompañado de pocos amigos. Todos quisieron oír luego su parecer: y este fué, que se diese á Pompeyo la comision de proveer la Ciudad; y se hiciese para esto una ley dándole facultad ilimitada de disponer de todos los almacenes públicos del Imperio. La proposicion fué aprobada, y se hizo luego el decreto, para presentarle al Pueblo inmediatamente, á fin de que tambien le aprobase¹. Todos los Senadores, ménos

repentinos impetus comparares. *Pro Dom.* 5.

1 Ego vero... domo me tenui quandiu turbulentum tempus fuit: cum servos tuos ad rapinam, ad bonorum cædem paratos, ... armatos

etiam in capitolium tecum venisse constabat... Scio me domi mansisse... Posteaquam mihi nuntiatum est, populum Romanum in capitolium... convenisse; ministros autem scelerum tuorum perterritos, partim

A. de Roma
696.
De Ciceron
50.

Mesala y Afranio, se habian ausentado del concejo, con pretexto de que no podian votar con libertad por miedo de los sediciosos; pero en realidad lo hacian por no contribuir á que se diese aquella comision á Pompeyo. Los Cónsules llevaron luego el decreto al Pueblo, y le leyéron en alta voz: y al oír que Ciceron le habia propuesto, se levantó tan grande y general aplauso, que los Magistrados creyéron oportuno rogarle arengase al mismo Pueblo; y así lo hizo de repente ¹. Expuso las razones y la necesidad que habia de tomar aquella resolucion, prometiendo el mejor suceso de la vigilancia y actividad de Pompeyo. Sin embargo, el no haber asistido á la formacion del decreto la mayor parte de los Consulares, hizo creer á algunos que el miedo, mas que la razon, le habia dictado; y que faltaba algo para su validacion, no habiendo concurrido los principales miembros de la República. El dia siguiente, en otro Senado mas completo, al qual asistiéron todos los Consulares, se propuso la revocacion del decreto; pero fué negada la propuesta por votos conformes ²; y en consecuencia de ello

amissis gladiis, partim ereptis, diffugisse: veni, non solum siue ullis copiis, ac manu, verum etiam cum paucis amicis. *Ibid.* 3. Ego denique... a populo Romano universo, qui tum in capitolium convenerat, cum illo die minus valerem, nominatum in senatum vocabar. Veni expectatus. Multis sententiis jam dictis, rogatus sum sententiam. Dixi reipublicæ saluberrimam, mihi necessariam. *Ibid.* 7. Factum est senatus-consultum in meam sen-

tentiam, ut cum Pompeio ageretur, ut eam rem susciperet, lexque ferretur. . . *Ad Attic.* 4. 1.

¹ Cum abessent consulares, quod tuto se negarent posse sententiam dicere, præter Messalam et Afranium. *Ibid.* Quo S. C. recitato, cum continuo populus, more hoc insolito et novo, plausum, meo nomine recitando, dedisset, habui concionem. *Ibid.*

² At enim liberum senatus iudicium, propter metum, non fuit.

los Cónsules extendieron nuevo decreto, confirmando el primero, y añadiendo, que la provision de trigo y demas abastos se ponian en manos de Pompeyo con plena libertad por seis años, y con facultad de nombrar quince tenientes para que le asistiesen.

Esto dió motivo á Clodio para mortificar á Ciceron, acusándole de ingrato, porque vendia los intereses del Senado, que siempre habia sostenido los suyos, por congraciarse con un hombre que le habia vendido á él en su mayor aprieto. Le burlaba porque tenia tan poco juicio que no conocia sus propias fuerzas, y mendigaba el auxilio de Pompeyo para mantener su crédito ¹. Ciceron respondia, que no esperase engañarle despues de su vuelta á Roma, como lo habia hecho la primera vez, quando le arruinó sembrando zelos y discordias entre él y Pompeyo: que la memoria de lo pasado era leccion demasiadamente eficaz para olvidarla tan presto: que confiriendo á Pompeyo la comision de los abastos habia cumplido con lo que debia al público y á su amigo: que los que sentian el poder extraordinario que se le daba, sentirian tambien las victorias y conquistas que la República le debia;

Pro Dom. 4. Postridie senatus frequens, et omnes consulares nihil Pompeio postulanti negarunt. *Ad Attic.* 4. 1. Cum omnes adessent, ceptum est referri de inducendo senatus-consulto. Ab universo senatu reclamatum est. *Pro Dom.* 4.

¹ Tu ne es ille, inquit, quo senatus carere non potuit?... quo

restituto, senatus auctoritatem restitutam putabamus? quam primum adveniens prodidisti? *Ibid.* 2. Proinde desinant aliquando me iisdem inflamare verbis... Nescit quantum auctoritate valeat, quas res gesserit, qua dignitate sit restitutus: cur ornat eum, a quo desertus est? *Ibid.* 11.

A. de Roma
696.
De Ciceron
50.

A. de Roma y que sus aciertos pasados respondian de los por
De Ciceron ⁶⁹⁶ venir ⁵⁰ ¹.

Si á algunos parecia exórbitante el poder conferido á Pompeyo, habia otros que le miraban como escaso, y querian se le aumentase. El Tribuno Mesio propuso se le confiriera otra facultad igualmente ilimitada de disponer del dinero público, levantar exércitos, y equipar esquadras, quanto creyese conveniente al bien público, con mando en todas las provincias superior al de los mismos Gobernadores. La ley de Ciceron era modesta comparada con la del Tribuno. Pompeyo decia que se contentaba con la primera; pero sus íntimos amigos confesaban deseaba la otra, y empeñaban á Ciceron para que con su crédito la hiciese aprobar. Mas él consideró, que por mucho que debiese á Pompeyo, debia mucho mas al Senado y á la patria; y así se mantuvo neutral sin explicar su parecer ². Esto bastó para que se contentasen con la ley Consular; y segun ella nombró Pompeyo á Ci-

¹ Desinant homines iisdem machinis sperare me restitutum posse labefactari, quibus antea stantem perculerunt. . . Data merces est erroris mei magna, . . . ut me non solum pigeat stultitiæ meæ, sed etiam pudeat. *Ibid.* 11. Cn. Pompeio plurima . . . maxima, terra marique bella extra ordinem esse commissa: quarum rerum si quem pœniteat, eum victoriæ populi Romani pœnitere. *Ibid.* 8.

² Legem consules conscripserunt: . . . alteram Messius, qui omnis pecuniæ dat potestatem, et ad-

jungit classem et exercitum, et majus imperium in provinciis, quam sit eorum, qui eas obtinent. Illa nostra lex consularis nunc modesta videtur; hæc Messii non ferenda. Pompeius illam velle se dicit: familiares hanc. Consulares, duce Favonio, fremunt: nos tacemus; et eo magis, quod de domo nostra nihil adhuc pontifices responderunt. . . Ille legatos quindecim cum postularet, me principem nominavit; et ad omnia me alterum se fore dixit. *Ad Attic.* 4. 1.

ceron por su primer teniente, declarando „le miraria como á sí mismo, y se guiaria enteramente por sus consejos;” y Ciceron aceptó con calidad de poder renunciar el encargo quando le pareciese ¹: y en efecto poco despues le pasó á su hermano Quinto, por quedar libre, y no estar obligado á ausentarse de Roma. No se tardó mucho en ver con satisfaccion los buenos efectos de su ley, habiendo baxado inmediatamente el precio de los comestibles, que el cuidado y crédito de Pompeyo hizo conducir en grande abundancia.

Nada tenia ya que desear Ciceron en quanto á los honores y dignidad en que se veia restituido con creces; pero su economía y negocios domésticos estaban en el mayor desórden, pues ninguna compensacion se le daba de su casa quemada y bienes dilapidados. La execucion del decreto, que ordenaba la restitution de todo quanto habia perdido, estaba suspensa; y quando el Senado quiso resolverla y arreglarla con autoridad pública, halló mil dificultades. La mayor era la de la casa del monte Palatino, que Ciceron estimaba mas que todo, y que por esta misma razon Clodio habia hecho de manera que no la pudiese recuperar; pues no solamente la habia demolido, sinó que en el sitio habia edificado un templo á la Libertad; y lo demas del terreno lo habia aplicado á otros usos públicos y privados, para mezclar los intereses de la reli-

¹ Ego me a Pompeio legari ita quin, si vellem, mihi esset insum passus, ut nulla re impediret, tegrum. *Ibid.* 2.

A. de Roma ⁶⁹⁶
De Ciceron ⁵⁰

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

gion con los de los particulares, y tambien con los suyos: de suerte que habia sembrado tales embarazos, que no parecia posible poderlos vencer; tanto mas que una consagracion hecha con las formalidades legales no permitia que la cosa consagrada, fuese la que fuese, pudiese volver á entrar en manos de un particular. Su malicia para precaver que la consagracion se invalidase fué tal, que hizo echar á tierra, y reedificar de nuevo con otro diseño el pórtico de Catulo; no solamente para que fuese uniforme con sus nuevos edificios, sinó porque dicho pórtico fué edificado sobre las ruinas de la casa de Fulvio Flaco, demolida por decreto público: y así esperaba que haciendo todos aquellos edificios con planta y aspecto uniforme, los juzgarian las gentes como un monumento comun del castigo de dos malos Ciudadanos ¹.

El conocimiento de esta causa pertenecia al colegio de los Pontífices, como jueces privativos de todo lo que tocaba á la religion. La autoridad del Senado en estas materias no se alargaba mas que á hacer este decreto: „Si los Pontífices descargaren „el terreno del servicio de la religion, los Cónsules les harán estimar los daños, y reedificar todos los „edificios á costa del público, para entregarlos á „Ciceron ².” Para juzgar este caso se juntáron los Pontífices; y Ciceron quiso defender su causa por

¹ Ut domus M. Tullii Ciceronis cum domo Fulvii Flacci, ad memoriam pœnæ publice constitutæ, conjuncta esse videatur. *Pro Dom.* 38.

² Qui si sustulerint religionem, aream præclaram habebimus: superficie[m] consules ex senatus-consulto æstimabunt. *Ad Attic.* 4. 1.

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

sí mismo. Se juntáron tantos, que despues de la fundacion de Roma no se habia unido tal número ¹. Eran todos de la primera dignidad, y de las mas distinguidas familias de la República. De diez y nueve de ellos que nombra Ciceron pocos habia que no fuesen Consulares. Antes de entrar en el punto principal de la cuestión, procuró el orador disipar las preocupaciones que sus enemigos habian sembrado contra su conducta por la comision que habia procurado á Pompeyo. Explicó los motivos que habia tenido, é hizo ver la necesidad del decreto que habia propuesto al Senado: y con arte muy ingenioso hizo caer toda la odiosidad sobre los del partido contrario, trayendo á la memoria el Tribunado de Clodio, y haciendo una pintura la mas viva de todas sus violencias y horrores ². Despues entró en el punto de la supuesta consagracion de Clodio, y procuró arruinarla por los fundamentos, probando que su Tribunado era nulo, porque era nula su adopcion; y que por consiguiente todo lo que se fundaba sobre este principio falso caia por sí mismo, por no poder tener ninguna fuerza legal. Expone los motivos en que se fundaban las adopciones, y hace ver, que no tenian otro objeto que el de suplir la falta de hijos, tomándolos prestados de otras familias. Que para que uno pudiese adoptar, se requeria que no tuviese hijos, ni pu-

¹ Nego, unquam post sacra constituta, quorum eadem est antiquitas, quæ ipsius urbis, ulla de re, ne de capite quidem virginum

Vestaliu[m], tam frequens collegium judicasse. *De Harusp. respons.* 6. 7.

² *Pro Dom.* 13. 14.

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

diese engendrarlos. Que las partes debian presentarse ante el colegio de los Pontífices, exponiendo las causas que tenian para la adopcion, y las circunstancias de las familias, haciendo constar que no habia fraude, ni se seguia deshonor á ninguna de las dos. Que todas estas circunstancias faltaron en la adopcion de Clodio; porque el adoptante no tenia cumplidos veinte años; y el adoptado, que era un Senador, podia ser su padre. No habia causa; porque el mismo adoptante tenia muger é hijos, y era hábil para engendrar otros mas, los quales, si la adopcion fuese legítima, debian ser desheredados. Que el fin de Clodio habia sido solamente hacerse Tribuno para turbar el Estado. Que dicho acto era nulo ademas, porque quando se hizo, Bíbulo observaba los auspicios; en cuyo tiempo por ley expresa no se podia tratar negocio alguno con el Pueblo. Que se habia anunciado solamente tres horas ántes; quando debia publicarse en tres dias feriados sucesivamente, con intervalo de nueve dias entre una y otra vez. En fin, que siendo nula su adopcion, era nulo su Tribunado. „Pero sea válido enhorabuena, continúa el orador, como el de „Rulo, ya que hubo gentes que le aprobáron: lo „hecho contra mí no se puede llamar ley, sinó „privilegio contra una persona privada¹; cosa prohibida por las leyes pontificales, y por las de las „doce tablas, y contraria á la constitucion de la

¹ Privilegio propriamente era una Ciudadano particular. La voz privo ley ó decreto en favor ó contra un antiguamente equivalia á singulus.

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

„República: porque tales leyes son tan crueles y „perniciosas como las de las proscripciones, que „no deben tolerarse¹.” Pasando despues al exámen de la cuestión de su casa, demostró á los jueces „que el efecto de su reintegracion dependia de „que se le restituyese; porque de lo contrario que- „daria existente aquel momento de su desgracia „y del triunfo de sus enemigos, de modo que no „podria mirar su vuelta á Roma sinó como una pro- „longacion de su destierro, que la situacion de su „casa exponia continuamente á la vista de los Ciu- „dadanos. ¿Cómo podria vivir en una Ciudad „donde tendria siempre ante los ojos los trofeos „erigidos contra él, y contra la República? La „casa de Spurio Melio fué arrasada, porque as- „piró á la tiranía, y el Pueblo llamó *Equimelio* „aquel sitio, en memoria de la justicia del castigo. „La de Sp. Casio fué demolida por el mismo de- „lito, y se edificó en su terreno el templo de la „Tierra. La de M. Vaco tuvo la misma suerte, „y el sitio conservaba el nombre de *Vaccipratum*. „M. Manlio, despues de haber rechazado los Ga- „los del Capitolio, y salvado la Ciudad, fué acu- „sado de querer enseñorearse de ella: su casa „fué demolida, y en el terreno se plantáron dos „bosquetes sagrados, que todavía subsisten. No „será, pues, justo sufra Ciceron un castigo que „nuestros antiguos tuviéron por el mas terrible; y

¹ In privatos homines leges ferri noluerunt: id est enim privilegium: quo quid est injustius? De Legib. 3. 19.

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

» le impusieron por los delitos mas atroces, haciéndole pasar á los ojos de la posteridad, si no por un opresor de la patria, á lo ménos por xefe de alguna conspiracion ¹.”

Hablando del templo que Clodio fabricó en su terreno, observa, que la estatua de la diosa Libertad, á quien le habia dedicado, era el retrato de una famosa ramera que Apio habia traído de la Grecia para adornar las fiestas de su Edilidad, y despues le habia regalado á su hermano para que le transformase en diosa. Que las ceremonias habian sido ilegales, porque se hicieron sin noticia ni participacion del colegio de los Pontífices, por solo un novicio, cuñado de Clodio, ignorante de las ceremonias, como elevado á aquella dignidad pocos dias ántes: de modo que todo habia sido irregular en aquel acto, y contrario á la ley Papiria; la qual prohibia consagrar casas ó terrenos sin orden expresa del Pueblo ². Que habiendo Q. Marcio el Censor erigido una estatua á la diosa Concordia, y colocádola en un puesto público, el Censor Casio la transportó á una *Curia*: y preguntando á los Pontífices, si aquello era una dedicacion de la estatua ó de la *Curia* á aquella Diosa, M. Emilio, Pontífice Máximo, respondió en nombre de todo el colegio, que sin su aprobacion, y sin orden del Pueblo, no podia haber dedicacion legítima ³. Que quando Licinia, Virgen Vestal, dedicó en el Monte-Sacro una capilla y una ara, el Pretor Serv. Julio

¹ *Pro Dom.* 37. 38. ² *Ibid.* 45. ³ *Ibid.* 51. 53.

de orden del Senado refirió el caso á los Sacerdotes; y estos, por medio del Pontífice Máximo P. Scévola, respondieron, que quanto Licinia habia hecho sin orden del Pueblo no podia tenerse por sagrado: y en consecuencia mandó el Senado se profanase el sitio, y se quitasen las inscripciones. „Esto supuesto, no hay necesidad, dice Ciceron, de probar que mi casa no ha sido consagrada con las formalidades solemnes y ceremonias prescritas por las leyes; pues que todo se hizo por un solo Sacerdote ignorante, sin concurso de sus compañeros, sin libros ni otras cosas necesarias, mientras Clodio, aquel impuro enemigo de toda religion, al qual hemos visto hacerse muger entre los hombres, y hombre entre las mugeres, turbó la funcion, haciéndola acabar tumultuariamente: de suerte que el tal Sacerdote, confuso y vacilante en las palabras y en los hechos, nada hizo de lo que prescriben los libros rituales. No hay que maravillarse de que enmedio de tales horrores y locuras su misma audacia llenase de temor á Clodio; porque no hay ladron tan bárbaro y cruel, que despues de haber robado sacrílegamente algun templo, si por algun sueño ó escrupulo supersticioso quiere expiar su delito consagrando algun altar, no se horrorice y llene de espanto al intentar aplacar aquella misma deidad que acaba de ofender. Infiérase de esto qué turbacion de ánimo debia tener quien ha saqueado tantos templos y tantas casas, quando para expiar

A. de Roma
De Ciceron
696.
50.

A. de Roma 696.
De Ciceron 50.
» sus horrendos delitos impiamente consagró un altar ¹.» Llegado á este punto Ciceron invoca solemnemente todos los dioses protectores de Roma, para que fuesen testigos de la pureza de su zelo y amor por la República, y se somete á la decision de los Pontífices diciéndoles: „Os ruego, os con-
» juro, que ya que con vuestros votos y con vuestra mediacion me habeis reintegrado en mi honor y dignidad, no me dexeis ahora sin casa en que vivir.”

Esta oracion fué tan bien hecha y tan nerviosa, que su mismo autor quedó sumamente contento de ella, y la publicó inmediatamente. En una carta á Ático le dice, que quanto talento tenia le habia empleado en aquella ocasion, en la qual la grandeza de la causa, el dolor y la indignacion de las injurias le habian inspirado fuerza extraordinaria ².

Los Pontífices se acomodaron á la ley Papiria para dar la sentencia, y fallaron: „que pues el Sacerdote que executó las ceremonias de la consagracion no tuvo tal comision del Pueblo, el terreno de Ciceron le podia ser restituído, sin contravenir á las leyes de la religion.” Esta sentencia, aunque un poco equívoca, bastaba para lo que Ciceron pretendia; y así recibió las enhorabuenas de todos sus amigos. Clodio sin embargo queria persuadir le era favorable, y se hizo conducir

¹ *Ibid.* 54. 55.

² Acta res est accurate a nobis: et, si unquam in dicendo fuimus aliquid, aut etiam si nunquam alias

fuimus, tum profecto dolor et magnitudo vim quandam nobis dicendi dedit. Itaque oratio juventuti nostrae deberi non potest. *Ad Attic.* 4. 2.

á la tribuna por su hermano Apio, donde notificó al Pueblo, que la sentencia de los Pontífices era á su favor: acriminó á Ciceron porque pretendia entrar en posesion de sus bienes por fuerza, y exhortó á los Ciudadanos á que se juntasen con él y con su hermano para impedirselo. Pero sus discursos no hicieron la menor impresion en los oyentes: algunos admiraron su desvergüenza; otros se rieron de su locura ¹; y Ciceron, por no buscar nuevas turbaciones, se estuvo quieto, esperando que el Senado mandase á los Cónsules reedificasen su casa y el pórtico de Catulo.

Convocado el Senado al dia siguiente, Marcelino, uno de los Cónsules elegidos, pidió á los Pontífices explicasen su sentencia. Estos respondieron por boca de Luculo, que no habia duda eran ellos los jueces de la religion; pero el Senado lo era de la ley: que su oficio se limitaba á decidir el punto que tocaba á la religion; perteneciendo al Senado juzgar si de parte de la ley quedaba algun obstáculo á lo que Ciceron pretendia. Los demas Pontífices hablaron sucesivamente, declarándose todos á favor de Ciceron. Entónces Clodio pidió permiso

¹ Cum pontifices decreissent ita „si neque populi jussu, neque plebis scitu, is qui se dedicasse diceret, nominatim ei rei præfectus esset, neque populi jussu, aut plebis scitu id facere jussus esset; videri posse sine religione eam partem areæ mihi restitui” mihi facta statim est gratulatio. Nemo enim dubitat, quin domus nobis

esset adjudicata. Tum subito ille in concionem ascendit, quam Appius ei dedit. Nunciat jam populo, pontifices secundum se decrevisse; me autem vi conari in possessionem venire. Hortatur, ut se et Appium sequantur, et suam libertatem ut defendant. Hic cum etiam illi infimi partim admirarentur, partim irriderent hominis amentiam... *Ib.*